Asunción, **29** de **MAYO** de 2020.-

ICEO Nº 004/2020

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Ref.:	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PAC Nº 02/2020 "CONTRATACIÒN DE SERVICIO MÈDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E" ID 378.346**

El Comité de Evaluación de Ofertas, integrado por Resolución del Consejo de Administración Judicial Nro. 43 de fecha 29 de abril de 2020, por las siguientes personas: el **Lic. Rubén Ayala**, Director General de Administración y Finanzas, cargo interino dispuesto por Resolución del Consejo de Superintendencia Nro. 3186 de fecha 08 de febrero de 2016; el **Sr. Carlos Benítez**, Director – Dirección Financiera; la **Abg. Mirtha Morínigo de Florentín**, Directora – Dirección de Asuntos Jurídicos, **el Abg. Alex Almada Cáceres y Abg. Mirko Duré Rolón**, Técnicos designados en representación del Consejo de Administración Judicial y del ámbito solicitante: la **Abg. Silvana González,** Directora General Interina - Dirección General de Recursos Humanos**;** el **Abg. René Genes Faraldo, Director** de la Dirección de Desarrollo de la Dirección General de Recursos Humanos y el **Sr. Alexandro Cuevas Salles**, Técnico – Dirección de Desarrollo de RR.HH.**;** elevan a continuación el **Informe de Evaluación de Ofertas** del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PAC Nº 02/2020 "CONTRATACIÒN DE SERVICIO MÈDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E" ID 378.346** de conformidad a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, en la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nro. 21.909/2003.-

1. DATOS DEL LLAMADO

El llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PAC Nº 02/2020 "CONTRATACIÒN DE SERVICIO MÈDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E" ID 378.346**, fue aprobado por **Resolución C.A.J. Nº 31** del 31/03/2020**,** cuyo PAC fue programado según se detalla:

- ✓ Sistema de Adjudicación: **Por TOTAL.-**
- ✓ Monto Global Estimado: **₲.318.240.000.000 (Guaraníes trescientos diez y ocho mil doscientos cuarenta millones).-**
- ✓ Monto Estimado: **₲. 212.160.000.000 (Guaraníes doscientos doce mil ciento sesenta millones).-**
- ✓ Modalidad: Licitación Pública Nacional – Subasta a la Baja Electrónica.-
- ✓ Vigencia: **Hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-**

Se deja constancia que el llamado ha cumplido con todos los requisitos exigidos en la Ley Nº 2.051/03. El mismo fue publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.dncp.gov.py).-

El calendario de eventos de la Subasta a la Baja Electrónica quedó fijado de la siguiente manera:

- ✓ Etapa de Recepción de Propuestas: 11/05/2020 a las 08:00 hs. hasta las 08:00 hs. del 12/05/2020.-
- ✓ Etapa Competitiva: 12/05/2020 a las 08:10hs.-

Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica, fue publicada el Acta de Sesión Virtual en el Portal de Contrataciones. La fecha límite de presentación de documentaciones en Acto Público quedó fijada como sigue:

- ✓ Fecha y Hora Tope de presentación de Ofertas: 19/05/2020 a las 09:15 hs.
- ✓ Fecha y Hora de Apertura de Ofertas: 19/05/2020 a las 09:30 hs.

2. ACTO DE APERTURA DE SOBRES

El Acta de Apertura de Ofertas forma parte de la presente Evaluación y se adjunta como **ANEXO A**, donde constan las siguientes observaciones:

a) Datos de las Ofertas presentadas

Nº	OFERENTE	MONTO TOTAL OFERTADO	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA			CORREO ELECTRÒNICO
			VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	MONTO EN ₲.	
1	CONSORCIO PROSALUD - DOCTO V.	224.983.200.000 (guaranies doscientos veinticuatro mil novecientos ochenta y tres millones doscientos mil)	12/05/2020	10/10/2020	6.900.000.000	prosalud.docto@gmail.com

b) Observaciones:

- **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V.:** Presenta un original y una copia de la oferta. Presenta todos los documentos sustanciales. **No Presenta:** Balance General y Cuadro de Estado de Resultados del año ***2016*** para contribuyente de IRACIS, de la empresa PRE-MEDIC S.A. y Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, correspondiente a los años ***2016, 2017, 2018,*** *de ambos integrantes del consorcio: PRE-MEDIC S.A. – DOCTO S.R.L..-*

3. EVALUACIÓN DOCUMENTAL

Primeramente, se ha verificado que el oferente no esté inhabilitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para presentar ofertas. A la fecha de evaluación, el oferente **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V** no se encuentra inhabilitado según los registros verificados en el Portal de la DNCP; sin embargo ,se visualiza la Resolución DNCP N° 1390/2020 de fecha 20/03/2020 que en su Numeral 1 menciona: "...Ordenar la apertura del sumario administrativo al Consorcio Prosalud Docto integrada por las firmas Pre-medic S.A. y Docto SRL a fin de determinar si la conducta de estas se encuentra subsumida en los supuestos establecidos en el Art. 72° de la Ley 2051/03...".-

Seguidamente, se procedió a evaluar los documentos presentados por el oferente, utilizando el criterio de CUMPLE/NO CUMPLE, de conformidad a lo dispuesto en Pliego de Bases y Condiciones del llamado. Se adjunta como **ANEXO B**, una copia del **Informe de Evaluación Documental**, realizado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, **Nota DAJ/IED N° 07/2020** de fecha **20/05/2020, el** cual forma parte integral del presente ICEO, cuya conclusión se resume en que:

a) **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V.: CUMPLE** con las documentaciones de carácter sustancial con la siguiente observación:

- *Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio , en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48, incisos 2° y 3° del Decreto Reglamentario N° 5.174/05. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública.* ****SUSTANCIAL**: Se observa diferencias en el cuerpo del Acta Notarial al comparar el documento adjuntado en la oferta y el documento observado en el SIPE en la denominación del nombre del Consorcio.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas considera que se trata de un error formal dentro de un documento sustancial.-

En cuanto a documentos adicionales omitidos, le fueron requeridos por nota **CEO Nro. 060/2020** de fecha **21/05/2020** los siguientes documentos:

- *Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Entidades prestadoras de Servicios de Salud conforme a la Ley 2319/06, como EMPRESA DE MEDICINA PRE-PAGA:* ***Obs.: NO CUMPLE.-***
- ***ASUNCIÓN:** Listado de Centros Médicos habilitados con la Descripción de las instalaciones físicas, indicando cantidad de salas de internación (cama, comodidades) quirófanos, U.T.I. para niños y adultos, consultorios, otras dependencias médicas y oficinas administrativas, con sus respectivos números telefónicos, móviles, fax, e-mail, servicios de urgencias y ambulancias, con carácter de Declaración Jurada.* ***FORMULARIO N° 6**. Debe acompañar al formulario copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios:* ***Obs.: El formulario no se ajusta al PBC; no tiene columna de servicios de ambulancias. No adjunta copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios. Los sanatorios AMSA y Español no presentan la certificación de categoría.-***
- *Listado de Laboratorios de Análisis habilitados.* ***FORMULARIO N° 6**. Debe acompañar al formulario copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios:* ***Obs.: No adjunta copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios.-***
- *Lista de Centros de Medicina por Imágenes habilitados. FORMULARIO N° 6. Debe acompañar al formulario copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios:* ***Obs.: No adjunta copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios.-***
- ***GRAN ASUNCIÓN E INTERIOR DEL PAÍS:** Listado de Centros Médicos habilitados con la Descripción de las instalaciones físicas, indicando cantidad de salas de internación (cama, comodidades) quirófanos, U.T.I. para niños y adultos, consultorios, otras dependencias médicas y oficinas administrativas, con sus respectivos números telefónicos, móviles, fax, e-mail, servicios de urgencias y ambulancias, con carácter de Declaración Jurada. DEBERAN DETALLAR LAS CIUDADES INDICADAS EN EL NUMERAL 22 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. FORMULARIO N° 6. Debe acompañar al formulario copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios:* ***Obs.: El formulario no se ajusta al PBC; no tiene columna de servicios de ambulancias y no se consigna toda la información requerida. No adjunta copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios.-***
- *Listado en CARÁCTER DE DECLARACION JURADA del Plantel de médicos y otros profesionales a su servicio, con sus especialidades, dirección y teléfonos, registro Nº.* ***FORMULARIO N° 5: Obs.: Presenta el formulario con carácter de declaración jurada sin mencionar el N° de registro, y no se ajusta al listado de profesionales requeridos en las especificaciones técnicas.-***
- ***ASUNCIÓN:** Listado de Centros Médicos habilitados con la Descripción de las instalaciones físicas, indicando cantidad de salas de internación (cama, comodidades) quirófanos, U.T.I. para niños y adultos, consultorios, otras dependencias médicas y oficinas administrativas, con sus respectivos números telefónicos, móviles, fax, e-mail, servicios de urgencias y ambulancias, con carácter de Declaración Jurada:* ***Obs.: El formulario no se ajusta al PBC; no tiene columna de servicios de ambulancias.-***

- *Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2016, 2017,2018 para contribuyente de IRACIS:* ***Obs.: PRE-MEDIC S.A.: No presenta el Balance General y Estado de Resultados correspondiente al ejercicio 2016.-***
- *Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018:* ***Obs.: PRE-MEDIC S.A.: NO CUMPLE; DOCTO S.R.L.: No adjunta declaración jurada de Impuesto a la Renta del ejercicio 2016.-***
- *Evidencia documentada mediante la presentación de contratos, acompañados de las constancias de satisfacción emitidas por las empresas que hayan contratado el servicio y que avalen la experiencia específica en la prestación de servicios de* ***MEDICINA PRE- PAGA (SEGURO MÉDICO)****. La facturación de los contratos presentados, correspondientes a los años* ***2017, 2018 y 2019****, deberán ser agrupados por separado, según el año correspondiente, debiendo cumplir el volumen de facturación de cada año, mínimamente el 30% del monto máximo a Contratar:* ***Obs.: PRE-MEDIC S.A.: No acompaña constancias de satisfacción; DOCTO S.R.L.: No acompaña facturación de los contratos presentados.-***
- *Listado detallado de los Integrantes de la Sociedad, en la cual detallan el NOMBRE, APELLIDO Y NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD, de cada uno, a fin de dar cumplimiento a la CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. "A" Y "B" DEL ARTÍCULO 40, conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 849/2015:* ***Obs.: PRE-MEDIC S.A.: El listado presentado es incompleto; DOCTO S.R.L.: El listado presentado es incompleto.-***

Cumplido el plazo el oferente presentó las documentaciones requeridas y fueron verificadas en la Dirección de Asuntos Jurídicos, según consta en el informe complementario **Nota DAJ/IED N° 08/2020** de fecha **28/05/2020**, que forma parte integral del presente Informe de Evaluación y en donde consta las siguientes observaciones:

- ***ASUNCIÓN:*** *Listado de Centros Médicos habilitados con la Descripción de las instalaciones físicas, indicando cantidad de salas de internación (cama, comodidades) quirófanos, U.T.I. para niños y adultos, consultorios, otras dependencias médicas y oficinas administrativas, con sus respectivos números telefónicos, móviles, fax, e-mail, servicios de urgencias y ambulancias, con carácter de Declaración Jurada.* ***FORMULARIO N° 6****. Debe acompañar al formulario copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios:* ***NO CUMPLE. No presentan la cantidad necesaria de contratos con prestadores. En el contrato con Sanatorio Americano, este es el contratante; en el contrato con Sanatorio Medicis falta firma de uno de los representantes; y, en el contrato con el Sanatorio Italiano falta firma de uno de los representantes.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica:

- Sanatorio Americano: Se visualiza que la firma contratada es DOCTO S.R.L. y la contratante es el Sanatorio Americano.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los un días del mes de octubre del año 2013, por una parte, la entidad DOCTO S.R.L. con domicilio en la calle Avda. España Nº.935 de la Ciudad de Asunción del Departamento Central, Tel.:021.200.226-021.210.258., representada por la Sra. Isabel Juliana Chaparro Denis en su carácter de Gerente General en adelante denominado **LA CONTRATADA**; y, por otra la firma **SMA – SERVICIO MEDICO AMERICANO DEL SANATORIO AMERICANO S.A – División de MEDICINA PRE-PAGA**, con domicilio en Av. España No.935 c/ Padre Pücheau, del Barrio Las Mercedes (Asunción) representada por su Presidente el **Dr. José Marcos Dávalos Flores**, con Cédula de Identidad Policial Nº 155.052 denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, expresan que:

- Sanatorio Medicis S.A.: No se visualiza la firma de la Dra. Maria Eugenia Boselli Vicepresidente del sanatorio, que figura como firmante al inicio del contrato.-

513.

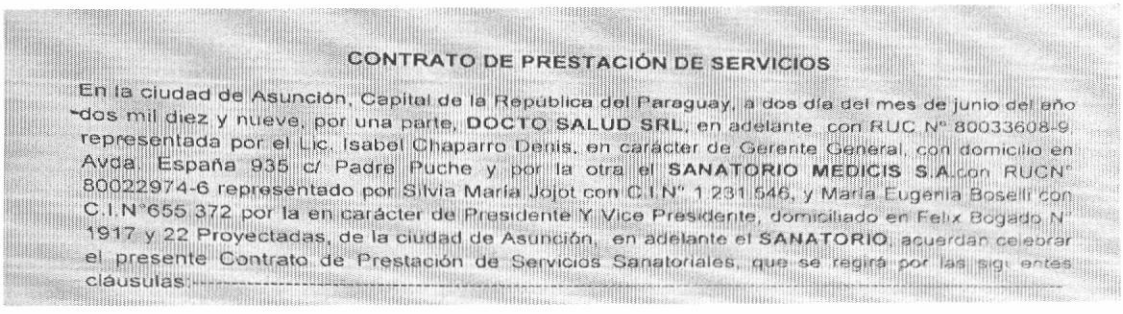

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a dos día del mes de junio del año dos mil diez y nueve, por una parte, **DOCTO SALUD SRL**, en adelante con RUC N° 80033608-9, representada por el Lic. Isabel Chaparro Denis, en carácter de Gerente General, con domicilio en Avda. España 935 c/ Padre Puche y por la otra el **SANATORIO MEDICIS S.A.** con RUCN° 80022974-6 representado por Silvia María Jojot con C.I.N° 1.231.546, y María Eugenia Boselli con C.I.N°655.372 por la en carácter de Presidente Y Vice Presidente, domiciliado en Felix Bogado N° 1917 y 22 Proyectadas, de la ciudad de Asunción, en adelante el **SANATORIO**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Sanatoriales, que se regirá por las siguientes cláusulas:----------

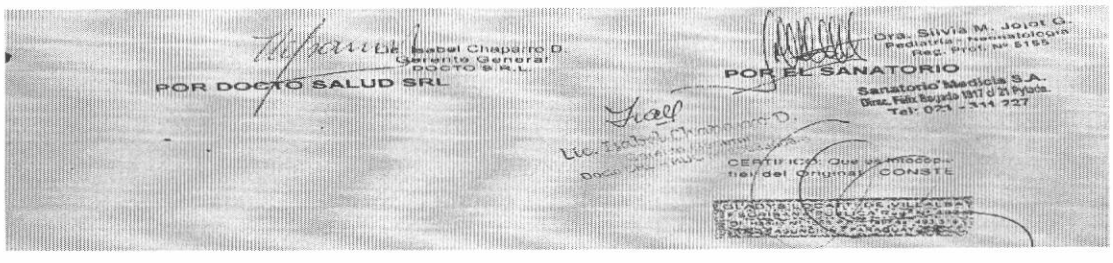

Lic. Isabel Chaparro D.
Gerente General
DOCTO S.R.L.
POR DOCTO SALUD SRL

Dra. Silvia M. Jojot G.
Pediatría - Neonatología
Reg. Prof. Nº 5155
POR EL SANATORIO
Sanatorio Medicis S.A.
Direc. Félix Bogado 1917 c/ 21 Pytada.
Tel: 021 - 311 227

CERTIFICO: Que es Incopia fiel del Original. CONSTE

- Sanatorio Italiano: No se visualiza la firma del secretario del Sanatorio Dr. Luis María Gini quien figura como firmante al inicio del Contrato.-

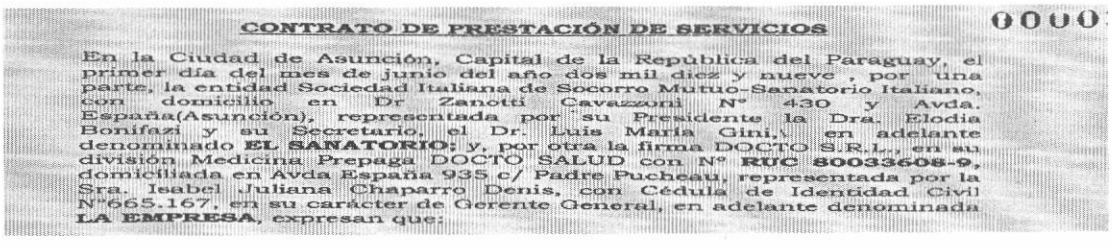

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 0000

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, el primer día del mes de junio del año dos mil diez y nueve , por una parte, la entidad Sociedad Italiana de Socorro Mutuo-Sanatorio Italiano, con domicilio en Dr Zanotti Cavazzoni N° 430 y Avda. España(Asunción), representada por su Presidente la Dra. Elodia Bonifazi y su Secretario, el Dr. Luis María Gini, en adelante denominado **EL SANATORIO**; y, por otra la firma DOCTO S.R.L., en su división Medicina Prepaga DOCTO SALUD con N° **RUC 80033608-9**, domiciliada en Avda España 935 c/ Padre Pucheau, representada por la Sra. Isabel Juliana Chaparro Denis, con Cédula de Identidad Civil N°665.167, en su carácter de Gerente General, en adelante denominada **LA EMPRESA**, expresan que:

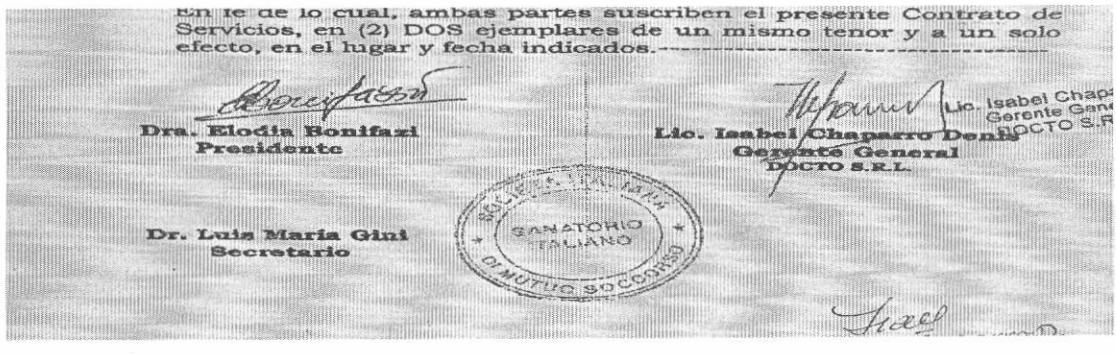

En fe de lo cual, ambas partes suscriben el presente Contrato de Servicios, en (2) DOS ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.----------

Dra. Elodia Bonifazi
Presidente

Lic. Isabel Chaparro Denis
Gerente General
DOCTO S.R.L.

Lic. Isabel Chap
Gerente Gen
DOCTO S.R

Dr. Luis María Gini
Secretario

SOCIEDAD ITALIANA DI MUTUO SOCCORSO
SANATORIO ITALIANO

- ***GRAN ASUNCIÓN E INTERIOR DEL PAÍS:*** *Listado de Centros Médicos habilitados con la Descripción de las instalaciones físicas, indicando cantidad de salas de internación (cama, comodidades) quirófanos, U.T.I. para niños y adultos, consultorios, otras dependencias médicas y oficinas administrativas, con sus respectivos números telefónicos, móviles, fax, e-mail, servicios de urgencias y ambulancias, con carácter de Declaración Jurada. DEBERAN DETALLAR LAS CIUDADES INDICADAS EN EL NUMERAL 22 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS. FORMULARIO N° 6. Debe acompañar al formulario copia autenticada del instrumento en que conste la relación contractual entre el oferente y la empresa prestadora de los servicios:*

512

Obs.: NO CUMPLE. En el listado no incluyeron columna de ambulancias. El Hospital Universitario de San Lorenzo requiere autorización por escrito para ser incluida como prestador (Cláusula 1.7) en licitaciones; adjuntó contrato de un sanatorio en Caaguazú (dos es lo solicitado); por Amambay presenta acuerdo con sanatorio no contrato.

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica:

- Hospital Universitario (San Lorenzo): En la cláusula 1.7 se visualiza claramente que la contratante (el oferente) debía contar con conformidad por escrito del Hospital Universitario para ser incluido en su lista de prestadores.-

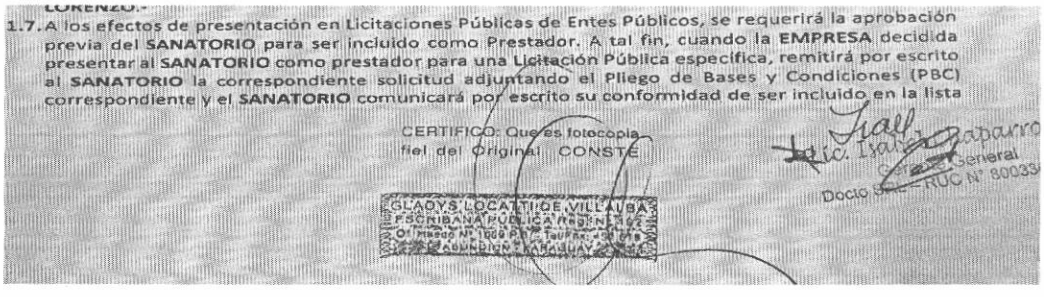

LORENZO.-
1.7. A los efectos de presentación en Licitaciones Públicas de Entes Públicos, se requerirá la aprobación previa del **SANATORIO** para ser incluido como Prestador. A tal fin, cuando la **EMPRESA** decidida presentar al **SANATORIO** como prestador para una Licitación Pública específica, remitirá por escrito al **SANATORIO** la correspondiente solicitud adjuntando el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) correspondiente y el **SANATORIO** comunicará por escrito su conformidad de ser incluido en la lista

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del Original CONSTE

GLADYS LOCATTI DE VILLALBA
ESCRIBANA PUBLICA

Lic. Isabel Caparro
Secretaria General
Docto. RUC N° 80033

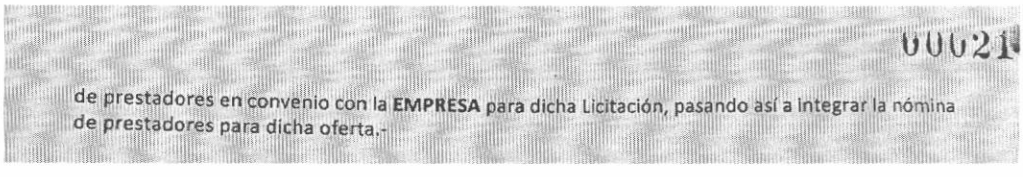

00021

de prestadores en convenio con la **EMPRESA** para dicha Licitación, pasando así a integrar la nómina de prestadores para dicha oferta.-

- Caaguazú: No se visualizan los contratos con los Sanatorios Ovelar y Coronel Oviedo, adjunta un contrato con la Cooperativa Planmed Caaguazú LTDA.-

- Amambay: El oferente presenta un acuerdo previo, no se visualiza el contrato.-

➢ *Listado en CARÁCTER DE DECLARACION JURADA del Plantel de médicos y otros profesionales a su servicio, con sus especialidades, dirección y teléfonos, registro Nº.* ***FORMULARIO N° 5****: CUMPLE.-*

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que si bien el oferente cumple con la presentación de la planilla, el análisis de los médicos y profesionales se realiza en el Numeral 5 "Evaluación Técnica".-

➢ *Declaración Jurada del Impuesto a la Renta, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018:* ***Obs.: PRE-MEDIC S.A.: NO CUMPLE.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que Pre-medic S.A. (miembro del consorcio) no ha presentado las declaraciones de Impuesto a la Renta requeridas en el PBC, así como las mismas no se adjuntan en el SIPE.-

➢ *Evidencia documentada mediante la presentación de contratos, acompañados de las constancias de satisfacción emitidas por las empresas que hayan contratado el servicio y que avalen la experiencia específica en la prestación de servicios de* ***MEDICINA PRE- PAGA (SEGURO MÉDICO)****. La facturación de los contratos presentados, correspondientes a los años* ***2017, 2018 y 2019****, deberán ser agrupados por separado, según el año correspondiente, debiendo cumplir el volumen de facturación de cada año, mínimamente el 30% del monto máximo a Contratar:* ***Obs.: NO CUMPLE. La facturación de los contratos presentados no alcanza el promedio y porcentaje solicitado.-***

El Comité de Evaluación de Ofertas verifica que efectivamente el oferente **no cumple** con el nivel de facturación requerido:

- Monto máximo a contratar: ₲ 224.983.200.000.-
- 30 % del monto máximo a contratar: **₲ 67.494.960.000** (volumen de facturación a cumplir cada año).-

Facturación Presentada que corresponde al objeto del llamado (oferta y documentación adicional)	2017	2018	2019
PRE-MEDIC S.A.	1.501.596.500	1.589.609.000	935.352.000
DOCTO S.R.L.	0	237.124.067	1.458.493.301
Total por año - CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V	**1.501.596.500**	**1.826.733.067**	**2.393.845.301**

Asimismo, el Comité de Evaluación de Ofertas ha realizado un análisis referencial de los ingresos por ventas del Estado de Resultados de los ejercicios 2017 y 2018, sin tener en cuenta el objeto del llamado:

Ingresos por ventas s/ Balance	2.017	2.018
PRE-MEDIC S.A.	36.631.825.091	32.126.572.870
DOCTO S.R.L.	13.155.317.999	11.991.744.916
Total por año - CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V	49.787.143.090	44.118.317.786

La suma del ingreso por ventas del Consorcio de los ejercicios 2017 y 2018 no llega al volumen requerido.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V** ***no cumple*** con los requisitos documentales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

4. CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CONFORME AL CRITERIO DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO POR RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15

En virtud a lo establecido en la **Resolución DNCP N° 849/2015, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" Y "B" DEL ART. 40° DE LA LEY Nro. 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,*** se procedió a verificar en el registro del SINARH del Ministerio de Hacienda, a los propietarios, representantes legales, socios y/o accionistas del oferente que ha calificado en la etapa de evaluación documental: **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V.-**

Al respecto, según el sistema de Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a de la página digital www.documentos.gov.py no se observa que los propietarios, representantes legales, socios y/o accionista de la empresa oferente, figuren con cargo activo a la fecha de la evaluación de la oferta, en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda, a excepción de:

- 8 accionistas jubilados.-
- 39 profesionales de salud; no es causal de impedimento para contratar con el Estado.
- 10 docentes; no es causal de impedimento para contratar con el Estado.-
- 2 funcionarios de gabinete; que no intervienen en ninguna etapa del presente proceso de contratación.-

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Se adjunta como **ANEXO C,** copia de las Evaluaciones Técnicas realizadas por la Dirección de Desarrollo – Dirección General de Recursos Humanos de la Corte Suprema de Justicia remitidas por: **Nota de fecha 20/05/2020 y Nota de fecha 28/05/2020**, que forman parte integral del presente ICEO y contiene las calificaciones técnicas de conformidad a los criterios establecidos en el pliego y en donde se verifica que la oferta de **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V., *no cumple*** con los requisitos técnicos que se detallan a continuación:

a) Centros Asistenciales – Asunción: **NO CUMPLE**. Se solicita 6 (seis) centros asistenciales; 3 (tres) de Nivel III y 3 (tres) de Nivel II:
   - Sanatorio Americano S.A.: Se visualiza que la firma contratada es DOCTO S.R.L. y la contratante es el Sanatorio Americano; debiendo ser DOCTO S.R.L. quién contrate al sanatorio.
   - Sanatorio Italiano: Falta la firma del secretario del Sanatorio Dr. Luis María Gini quien figura como signatario al inicio del Contrato.-
   - Sanatorio Medicis: No se visualiza la firma de la Dra. Maria Eugenia Boselli que figura al inicio del contrato como signataria.-

b) Centros Asistenciales – Gran Asunción e Interior: **NO CUMPLE**.

- Clínica San Martín de Porres (Luque): A fojas 208 a 209 se adjunta *el contrato entre la empresa Docto S.R.L. con el Laboratorio San Martín de Porres*, no con la Clínica San Martín de Porres, y no firma el representante de la empresa Docto S.R.L.-

- Sanatorio Metropolitano (Fernando de la Mora): Conforme al orden de foliatura, se visualiza que no se adjunta el contrato con el Sanatorio Metropolitano.-

- Hospital Universitario (San Lorenzo): En el contrato obrante a fojas 213 a 217, en la Cláusula primera inciso 7 se establece que *en caso de que la empresa contratante desee incluir entre su lista de prestadores al HUSL la misma deberá comunicar de esto al Centro Asistencial por escrito, remitiendo a la vez los documentos concernientes a la licitación de referencia a los efectos que el HUSL autorice se use a los efectos de la presentación de dicho centro asistencial dentro la lista de prestadores de la empresa contratante*, habiéndose realizado la verificación de los documentos no se visualiza dicha autorización.-

- Sanatorio Modelo del Guairá: En el contrato de prestación de servicios entre Docto S.R.L. y el Sanatorio Modelo del Guaira, obrante a fojas 238 a 239 carece de una página donde deberían figurar las cláusulas 7ª a 14ª. Presenta *un contrato incompleto*.-

- Sanatorio Ovelar y Coronel Oviedo (Caaguazú): A fojas 248 y 249 adjuntan un contrato con la Cooperativa Planmed Caaguazú LTDA, a fojas 250, se adjunta un listado de prestadores médicos con sus especialidades, atienden en los sanatorios citados, no visualizándose relación contractual o información que vincule a Planmed LTDA o Docto S.R.L. con los Sanatorios citados ya que se recalca que en la planilla adjunta al contrato solo se ve información sobre médicos especialistas que hacen consultorio o atienden en los centros asistenciales de referencia.-

- Sanatorio Angel (Misiones): Conforme al orden de foliatura, se visualiza que no se adjunta el contrato.-

- Sanatorio San Lucas (Amambay): Se presente un acuerdo previo a la firma de contrato entre el sanatorio y el oferente, siendo este un documento una declaración de intención de firmar contrato,

y lo solicitado es un contrato que justifique la relación contractual existente entre el oferente y el sanatorio.-

c) Capacidad en materia de profesionales de la salud habilitados por las prestadoras de las siguientes especialidades: NO CUMPLE

- Alergias y Vías respiratorias (adultos y pediátricas) - 8 (ocho) profesionales: El oferente en su primer formulario consigna nueve nombres de especialistas, en la planilla presentada como documentación adicional consignan nada más que seis nombres con sus respectivos datos, no cumpliendo así con la cantidad mínima de profesionales requerida. En su formulario N° 5 inicialmente consignaban nueve profesionales faltando los correspondientes registros. En la planilla adicional consignan el registro de 6 de los profesionales consignados inicialmente quedando sin completar los datos correspondientes a: Dr. Pedro Piraino, Dra. Doris Mora, Dr. Rolando Ferreira. En tal sentido se infiere que si bien en la planilla inicial cumplían con la cantidad mínima de profesionales, no consignaban los datos, y en la planilla adicional presentan menos profesionales de los solicitados mínimamente por lo cual en el punto correspondiente ***NO CUMPLE*** con lo solicitado.-

- Anatomía patológica - 9 (nueve) profesionales: El oferente en su primer formulario consigna nueve nombres de especialistas, en la planilla presentada como documentación adicional solo consignan los datos de 3 especialistas por lo cual no puede evidenciarse el número de registro profesional de ninguno de los demás médicos presentados en su formulario 5, por lo cual ***NO CUMPLE*** con lo solicitado en el PBC.-

- Anestesiología – 50 (cincuenta) profesionales S.P.A.: En su formulario original no incluían esta especialidad, en el formulario presentado como documentación adicional solo presentan 7 profesionales con sus respectivos datos y todos pertenecientes al Centro Médico Bautista, siendo la cantidad consignada menor a la solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones en que se solicitaban 50 o la presentación del Convenio con la Sociedad Paraguaya de Anestesiología, documento que no adjunto a su oferta original ni a la documentación complementaria. Por consiguiente, se evidencia que ***NO CUMPLE*** con lo solicitado en el PBC.-

- Cirugía Cardiovascular – 4 (cuatro) profesionales: En su formulario 5 presentado inicialmente consigan el nombre de 5 profesionales de esta especialidad, en los documentos presentados como adicionales solamente consignan el nombre del Dr. Miguel Ade Torrent como cirujano cardiovascular adjuntando todos sus datos, entre el formulario 5 y la planilla complementaria se encuentran inconsistencias dado que en la planilla complementaria consignan como cirujanos vasculares a los que en el formulario 5 consignaban como cirujanos cardiovasculares, siendo estas dos especialidades distintas. Por lo cual debido a estas inconsistencias ***NO CUMPLE*** con lo solicitado en el PBC.-

- Cirugía Oncológica – 5 (cinco) profesionales: En su formulario 5 inicialmente 6 profesionales, y en su documentación complementaria, solo consignan 3 profesionales con todos sus datos en esta especialidad, por lo cual ***NO CUMPLE*** con la cantidad mínima de 5 profesionales solicitada en el PBC.-

- Cirugía Pediátrica – 9 (nueve) profesionales: En su formulario 5 presentaban los nombres de 10 profesionales, en su documentación complementaria, presentan nada más que 5 nombres de los cuales en ambas listas se encuentra repetido el nombre de la Dra. Sonia Esther Villalba Centurión, por lo cual el total de especialistas presentados en su documentación complementaria es de 4, por ende, ***NO CUMPLE*** con la cantidad mínima de 9 solicitada en el PBC.-

- Cirugía Tórax – 4 (cuatro) profesionales: En el formulario 5 y en su planilla complementaria consignan 4 nombres entre los cuales se repite en ambas planillas el nombre del Dr. Alberto Cardozo Basili. Por lo cual ***NO CUMPLE*** con la cantidad mínima de especialistas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones para esta especialidad.-

- Cirugía Video Laparoscópica – 15 (quince) profesionales: En el formulario N° 5 el oferente consignaba 15 especialistas, en su planilla de documentación complementaria, consignan el nombre y los datos de solamente 6 especialistas por lo cual ***NO CUMPLE*** con el mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Coloproctología – 10 (diez) profesionales: En el formulario N° 5 el oferente consignaba 10 especialistas, en su planilla de documentación complementaria, consignan el nombre y los datos de solamente 4 especialistas. Por lo cual ***NO CUMPLE*** con el mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Flebología – 8 (ocho) profesionales: En el formulario 5 consignaban los nombres de 10 especialistas, y en su planilla complementaria consignan 5 nombres entre los cuales se repite en ambas planillas el nombre del Dr. Roberto Fllizzola. Por lo cual ***NO CUMPLE*** con el mínimo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Geriatría – 5 (cinco) profesionales: En el formulario 5 consignaban los nombres de 5 especialistas, y en su planilla complementaria consignan 5 nombres entre los cuales se repite en ambas planillas el nombre del Dr. Roberto Cesar Cino Garcete. Por esta repetición quedaría en 4 la cantidad de especialistas presentados en ambas planillas, por lo cual ***NO CUMPLE*** con la cantidad mínima de especialistas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones para esta especialidad.-

- Hematología y Hemoterapia – 8 (ocho) profesionales: En el formulario 5 consignaban los nombres de 10 especialistas, y en su planilla complementaria consignan los nombres y datos de 7 especialistas quedando sin datos completos los de: Dra. Alma Armoa, Dra. Rossini Bernal y la Dra. Elvira Enciso. En ambas Planillas repiten el nombre del Dr. Víctor Ladislao Salinas Viedma, por lo cual solo son 6 los especialistas presentados en esta especialidad por lo cual ***NO CUMPLE*** con la cantidad mínima establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Hepatología – 1 (un) profesional: En el formulario 5 consignaban el nombre de 1 especialista, y en su planilla complementaria no consignan los nombres y datos de ningún especialista por lo cual ***NO CUMPLE*** con el mínimo de especialistas en este punto.-

- Infectología – 5 (cinco) profesionales: En el formulario 5 consignaban los nombres de 7 especialistas, y en su planilla complementaria presentan los nombres de 5 especialistas de los cuales se repite el nombre de la Dra. María Liz González de Amarilla, visto esto, se evidencia que ***NO CUMPLE*** con el mínimo de especialistas en este punto.

- Nefrología – 7 (siete) profesionales: El oferente en esta especialidad presentaba en su formulario 5, 7 nombres de especialistas de los cuales se repetía el nombre del Dr. Juan Acosta en su documentación complementaria, consigan el nombre de 6 especialistas contando nefrología pediátrica, por lo cual ***NO CUMPLE***, al no alcanzar el mínimo de 7 establecido para esta especialidad en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Oftalmología – 20 (veinte) profesionales: El oferente en esta especialidad presentaba en su formulario 5, 20 nombres; en su documentación complementaria, consigan el nombre de 14 especialistas con todos

los datos solicitados contando, por lo cual al no consignar lo solicitado en el PBC ***NO CUMPLE***, al no alcanzar el mínimo de 20 establecido para esta especialidad en el Pliego de Bases y Condiciones.-

- Otoneurología – 2 (dos) profesionales: En esta especialidad en su formulario 5 el oferente no presentaba ningún especialista, en sus documentos complementarios tampoco anexa nombres o información sobre estos especialistas, por lo cual ***NO CUMPLE*** con el mínimo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Otorrinolaringología – 15 (quince) profesionales: En esta especialidad, se solicitaban 15 especialistas, en su formulario 5 la oferente consignó 20 nombres, en la documentación complementaria presentaron también 20 nombres de los cuales 2 se encontraban repetidos Dra. Coral Benítez Insaurralde, y Dr. Marcos Cesareo Villamayor Giménez, tampoco se adjuntó la información completa de Dra. Andrea Roberti, Dr. José Irala, Dra. Vanesa Fariña, Dra. Dorcas Estela Sanabria Mora, Dra. Elizabeth Lee. Habiéndose hecho la verificación solo se cuentan 13 especialistas, por lo cual ***NO CUMPLE***, con el minino de 15 establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

- Toxicología – 2 (dos) profesionales: En esta especialidad en su formulario 5 el oferente no presentaba ningún especialista, en sus documentos complementarios tampoco anexa nombres o información sobre estos especialistas, por lo cual ***NO CUMPLE*** con el mínimo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se aclara que han sido verificados los documentos que constan en el SIPE.-

Por lo expuesto, la oferta presentada por **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V** ***no cumple*** con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

6. EVALUACIÓN FINANCIERA

Se adjunta como **ANEXO D**, copia del Informe Financiero remitido por Memorándum **MDC Nº 079/2020** de fecha **20/05/2020**, que forma parte integral del presente ICEO y en el cual se indica que la oferta de **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V.**, **CUMPLE** con los requisitos financieros exigidos en el Pliego.

7. CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Se presenta a continuación el Cuadro Comparativo de Ofertas.-

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario Referencial	Oferente	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total	% de Variación con respecto al Precio Referencial Unitario
1	84131602-001	Seguro medico para funcionarios de la Corte Suprema de Justicia	Unidad	UNIDAD	7.000	13.000	16.320.000	CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V	17.306.400	224.983.200.000	6,04%

Se aclara que los precios ofertados por el oferente **CONSORCIO PROSALUD – DOCTO V.**, se encuentran dentro de los parámetros estipulados en la **Resolución DNCP N° 1890/2020.-**

8. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los sustentos técnicos y jurídicos expuestos en el presente Informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley Nº 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el **Comité de Evaluación de Ofertas** recomienda **DECLARAR DESIERTO** llamado el **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PAC Nº 02/2020 "CONTRATACIÒN DE SERVICIO MÈDICO SANATORIAL INTEGRAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL – S.B.E" ID 378.346** teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso b del Art 30° de la Ley N° 2051/2003: ***"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."***.-

MIRKO DURE

Lic. Rubén D. Ayala Olmedo
Director Gral. de Administración y Finanzas
Interino

Abg. Alex Almada

Abg. Silvana Gabriela González
Directora General Interina
Recursos Humanos

Abg. René S. Genes Faraldo
Director
Dirección de Desarrollo
Dirección Gral. de Recursos Humanos

Alexandro Cuevas Sales
Dirección Desarrollo de RR.HH.

CARLOS E. BENITEZ
Director Interino
Dirección Financiera

ABOG. MIRTHA MORINIGO DE FLORENTIN
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS